

Gobierno del Estado de Campeche**Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-04000-19-0572-2021

572-DE-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados**Registro contable de la retención y entero del ISR**

1. La Secretaría de Finanzas (SEFIN) y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública (INDESALUD), ambos del Estado de Campeche, registraron contablemente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo en los recursos federales y locales por un total de 529,077.7 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
REGISTRO CONTABLE DEL ISR POR CONTRIBUYENTE
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Contribuyente	Retención de ISR por salarios	Retención del ISR por asimilados a salarios	Total retención ISR por sueldos y salarios
Secretaría de Finanzas (SEFIN)	255,970.9	7,470.4	263,441.3
Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD)	252,004.0	13,632.4	265,636.4
Totales	507,974.9	21,102.8	529,077.7

FUENTE: Declaraciones de ISR y registros contables del ISR proporcionados por la entidad.

2. La SEFIN y el INDESALUD, ambos del Estado de Campeche, enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios pagados con los recursos federales y locales; asimismo, se verificó el registro contable del entero al SAT por un total de 529,077.7 miles de pesos, y la evidencia de la transferencia bancaria al SAT, así como el monto del ISR retenido a cada trabajador por las nóminas financiadas con los recursos locales y declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP".

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
ENTERO AL SAT DEL ISR POR CONTRIBUYENTE
CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

Contribuyente	Total retención ISR por sueldos y salarios A	Total enterado al SAT B	Diferencias A-B	Monto del entero del ISR como IP, según reportes financieros
Secretaría de Finanzas (SEFIN)	263,441.3	263,441.3	0.0	240,483.0
Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD)	265,636.4	265,636.4	0.0	2,016.3
Totales	529,077.7	529,077.7	0.0	242,499.3

FUENTE: Informes Globales del ISR Participable emitidos por el SAT, registros contables de la retención y entero del ISR proporcionados por la entidad y estados de cuenta bancarios.

Ingresos por concepto de participación de ISR

3. La SEFIN, en el periodo de enero a diciembre de 2020, recibió un total de 613,671.3 miles de pesos por las participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT, del pago de las nóminas con recursos estatales; asimismo, los importes depositados en las cuentas bancarias coincidieron con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

4. La SEFIN registró contable y presupuestalmente, los recursos recibidos por concepto de la devolución del ISR sobre las nóminas financiadas con recursos estatales, por un total de 613,671.3 miles de pesos.

Origen de los recursos con los que se paga el salario

5. El ejecutor Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche timbró 162,014 CFDI de los que se enteraron 266,143.2 miles de pesos de ISR con recursos federales y 2,151.2 miles de pesos de ISR con recursos propios; sin embargo, no presentó todos los CFDI timbrados, por lo que no presentó congruencia con la información del Informe Global del ISR Participable en la 12ª emisión de 2020 remitido por el SAT, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 86, fracción V, 96 y 99, fracción III; del Código Fiscal de la Federación, artículo 17-J, fracción II; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19, Reglas 2.7.1.1 y 2.7.5.2; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, Regla 2.7.5.7; y de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 19 de marzo de 2015, las reglas Primera y Décima.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio número SC/DGAG/0019/2022 y derivado del análisis se advierte que no presentó todos los CFDI timbrados, por consiguiente, no guarda congruencia con la información del Informe Global del ISR Participable en la 12ª emisión de 2020 remitido por el SAT, por lo que persiste lo observado.

2020-1-01101-19-0572-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron todos los CFDI timbrados, por lo que no presentó congruencia con la información del Informe Global del ISR Participable en la 12ª emisión de 2020 remitido por el SAT, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 86, fracción V, 96 y 99, fracción III; del Código Fiscal de la Federación, artículo 17-J, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19, Reglas 2.7.1.1 y 2.7.5.2; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, Regla 2.7.5.7; y de las Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 19 de marzo de 2015, las reglas Primera y Décima.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de Campeche, mediante la selección de los ejecutores denominados la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública, ambos del Estado de Campeche, en relación con los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Campeche retuvo el Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios y lo enteró al Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, no presentó todos los CFDI timbrados, por lo que no presentó congruencia con la información del Informe Global del ISR Participable en la 12ª emisión de 2020 remitido por el SAT.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SC/DGAG/0019/2022 de fecha 18 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.



Número de oficio: SC/DGAG/0019/2022

Asunto: Envío de información y documentación en atención a la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría núm. 572-DE-Gf, Cuenta Pública 2020.
San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de enero de 2022

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D" de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención a la Cédula de Resultados Finales de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, de la Auditoría núm. 572-DE-GF, denominada "Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)", Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio núm. 00175/22 del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), consistente en 2 hojas originales, mediante el cual envían información y documentación en medios magnéticos debidamente certificados, atendiendo el Resultado núm. 5, Procedimiento núm. 3.1. (Se adjuntan 7 CD'S certificados).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos De Jesús Pérez Vázquez
Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.



C.c.p. Abg. María Eugenia Enríquez Reyes.-Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Calle 63 Núm. 13 entre Calle 12 y Calle 14, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8114002 www.contraloria.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 19 200 campeche.gob.mx



1/1

SC/DGAG/0019/2022.-33858/006454/00000

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (SEFIN) y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública (INDESALUD), ambos del estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 86, párrafos primero, fracción V, y antepenúltimo, 96 y 99.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 17-J, fracción II
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19, Reglas 2.7.1.1 y 2.7.5.2; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, Regla 2.7.5.7; y de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 19 de marzo de 2015, las reglas Primera y Décima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.